



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.939 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Sábado 13 Febrero 1937

Núm. 44.—Página 803

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia

Orden separando del servicio, con toda pérdida de derechos, al Secretario del Juzgado Municipal de Ruesga (Santander) D. Amalio Ranz-Rorenz.—Página 805.

Otra admitiendo la dimisión de los cargos de Auxiliar de los Juzgados Especiales número uno y número dos de Albacete a D. Francisco Martínez Campos y don Antonio Soria Romero.—Página 805.

Otra constituyendo una Comisión judicial en Jaén, integrada por los funcionarios que se indican.—Página 805.

Otra declarando en situación de excedente voluntario al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelma (Jaén) D. Bernabé Herrero Zardoya.—Página 805.

### Ministerio de la Guerra

Orden circular creando en este Ministerio la categoría de Comisario delegado de División, con las atribuciones que se especifican.—Página 805.

Otra ídem creando la Subcomisaría general y nombrando para dicho cargo a D. Luis Doporto Marchori.—Página 805.

### Ministerio de Hacienda

Orden modificando, con carácter provisional, la distribución de servi-

cios de las Inspecciones regionales de Aduanas que fijó la de 13 de Mayo de 1930.—Página 805.

Otra disponiendo que la Comisión de Reclutamiento de personal de Tropa de Carabineros pase a depender de la Sección de dicho Instituto, afecta a la Subsecretaría de este departamento.—Página 806.

Otra empleando en el mando de Unidades de choque de Carabineros a los Oficiales del Ejército que se relacionan.—Página 806.

### Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo el ascenso al empleo de Sargento al Cabo armero D. Mauro Seoane Cepeda.—Página 806.

Otra ídem el título de Piloto militar de Aeroplano, con la aptitud de «reconocimiento», al Capitán de Aviación naval D. José Sabaté Martínez.—Página 806.

Otra concediendo el empleo de Sargento de Aviación a D. Servando Palma Benítez.—Página 806.

Otra ídem los empleos que se citan al personal de Aviación militar que se expresa.—Página 806.

Otra ídem el empleo de Sargento de Aviación a D. Luis Llanos Poves.—Página 807.

Otra rectificando la Orden circular por la que se concedía el título de Piloto militar de Aeroplano a don Miguel San José Andrade.—Página 807.

Otra concediendo el empleo de Sargento de Aviación militar al personal que se expresa.—Página 807.

Otra, disponiendo no se cursen las instancias de personal del Arma de Aviación que no cumplan taxativamente las condiciones señaladas en las convocatorias para las especialidades del Arma.—Página 807.

Otra creando en este Ministerio la Inspección de Combustibles y Lubrificantes del Arma de Aviación.—Página 807.

### Ministerio de la Gobernación

Orden separando definitivamente del escalafón a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Gijón que se expresan.—Página 807.

Otra ídem ídem al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Gijón D. Joaquín Moreno Bermúdez.—Página 808.

Otra disponiendo quede agregado para efectos de haberes, a la Comandancia de Tarragona, el Alférez de la Guardia Nacional Republicana D. Francisco Beorlegui Canet.—Página 808.

Otra concediendo el cambio de residencia a Lorca (Murcia), para los efectos de haberes, al Alférez de la Guardia Nacional Republicana don Jerónimo Cortijo Pérez.—Página 808.

Otra concediendo el retiro al Sargento de la Guardia Nacional Republicana D. Teodoro Alcázar Mota.—Página 808.

Otra disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana el Guardia José Juan Colomar.—Página 808.

- Otra disponiendo pase a situación de reemplazo por herido, en las condiciones que se especifican, el Teniente del 14.º Tercio de la Guardia Nacional Republicana D. Bienvenido Aceitores Arnaiz.—Página 808
- Otra disponiendo cause baja definitiva en el servicio activo el Capitán de la Guardia Nacional Republicana D. Manuel García Mercadillo.—Página 808
- Otra disponiendo cause baja en el servicio activo el Guardia Nacional Republicano José Sáez Vizcaino.—Página 808
- Otra ídem íd, el Guardia Nacional Republicano de la Comandancia de Albacete Miguel Ochando González.—Página 808
- Otra ídem íd, los Guardias Nacionales Republicanos de la Comandancia de Alicante Antonio Pérez Bretóns y Leonardo Maroto Ruiz.—Página 809
- Otra disponiendo causen baja definitiva en el servicio activo los Oficiales de la Guardia Nacional Republicana que se indican.—Página 809

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden aprobando el proyecto para las obras de adaptación en el edificio número 154 de la calle de la Libertad, en el Grao de Valencia, con destino a escuela nacional, con el presupuesto que se indica.—Página 809
- Otra declarando cesante a la Maestra nacional de Belmonte (Cuenca) doña Cecilia Merino.—Página 809
- Otra encargando del Grupo escolar «Martí y Juliá», de Barcelona, al Maestro nacional D. Martín Serra Molina.—Página 809
- Otra creando con carácter definitivo, en las localidades que se indican, las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se expresan.—Página 809
- Otra disponiendo se considere creada en Fuente la Higuera una es-

- cuela nacional de párvulos.—Página 810
- Otra creando dos plazas de Maestras en Castellón.—Página 810
- Otra declarando cesante al Maestro nacional D. Antonio Castilla Medell.—Página 810
- Otra separando definitivamente a los Maestros nacionales de Málaga (capital) y Algarrobo que se indican.—Página 810
- Otra disponiendo la separación definitiva del Inspector de Primera Enseñanza de Huesca D. Ramiro Soláns Pallás.—Página 810
- Otra concediendo licencia por enfermedad a la Profesora doña Josefa Pérez Solsona.—Página 810
- Otra creando con carácter definitivo, las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se indican.—Página 810
- Otra separando definitivamente del servicio a los Maestros y Maestras de Jaén que se expresan.—Página 811
- Otra disponiendo la cesantía de los funcionarios que se indican.—Página 812
- Otra adjudicando a doña Pura Almeida Carretero una vacante de Madrid (capital) por turno de traslado.—Página 812
- Otra disponiendo la separación definitiva del servicio de los Maestros y Maestras nacionales de Granada que se indican.—Página 812

### Ministerio de Sanidad y Asistencia social

- Orden nombrando Delegado de Asistencia social de Almería a D. José Vizcaino Zapata.—Página 813

### Administración Central

- MARINA Y AIRE.—SECCIÓN DE PERSONAL.—Disponiendo perciba sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio, durante la licencia que por enfermo disfruta, el Auxiliar de Sanidad D. Enrique Vidal Espiñeira.—Página 813

- Concediendo la Cruz del Mérito naval pensionada al Fogonero preferente Juan Costa Martí.—Página 813

GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—Disponiendo que de sin efecto la separación decretada con fecha 17 de Enero último del Agente Auxiliar de Investigación y Vigilancia D. Eloy Fuente Val.—Página 813.

Disponiendo cause baja en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia el Agente D. Francisco Muñoz Azorín.—Página 813.

CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relaciones del personal de este Cuerpo que ascienden al empleo inmediato por méritos de guerra, y rectificación de errores producidos en la inserción de relaciones anteriores.—Página 813

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional doña Mercedes Navarro Pedroso.—Página 814.

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al Inspector de Primera Enseñanza D. Jacinto Ruiz Santiago.—Página 814.

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional doña Paula Camacho.—Página 814

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional doña Inés Huerta Rodrigo.—Página 814

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional doña Esperanza Goig Camps.—Página 814

Concediendo el reintegro al servicio activo al Maestro nacional excedente D. Germán Domingo Casares.—Página 814.

ANEXO ÚNICO.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—SUBASTAS.—EDICTOS.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobernador general de las provincias de Santander, Palencia y Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio acuerda separar definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos que pudieran corresponderle, a don Amalio Ranz Rorenz, Secretario del Juzgado Municipal de Ruesga (Santander).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Francisco Martínez Campos y don Antonio Soria Romero, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que han presentado de los cargos de Auxiliar de los Juzgados Especiales números 1 y 2 de esa capital, respectivamente, por optar por las plazas de Auxiliares del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ordinario de Albacete, que ambos desempeñaban con anterioridad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 10 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda constituir en Jaén una Comisión judicial, presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo don Manuel Fernández Gordillo y de la que formarán parte, como Vocales, Manuel Cruz Cobo, por la sindical de la C. N. T., y Luis Aranda Torres, por la U. G. T., propuestos para dichos cargos por el Consejo popular de dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Bernabé Herrero Zardoya, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Huelma (Jaén), con el haber anual de 10.000 pesetas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto de 26 de Mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

**MARIANO SANCHEZ ROCA**  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GUERRA****ORDENES CIRCULARES**

Excmo. Sr.: Como ampliación de lo dispuesto por las Ordenes circulares de 25 de Noviembre último (D. O. número 247) y 6 del pasado mes de Enero (D. O. número 6), por las que se establecieron las plantillas de Comisarios delegados de Guerra y el uniforme e insignias que han de usar los mismos,

He resuelto:

Primero. Se crea la categoría de Comisario delegado de División.

Segundo. Los Comisarios delegados de División usarán el uniforme e insignias detalladas para Comisario inspector en la segunda de las circulares anteriormente citadas.

Tercero. Los Comisarios delegados de División podrán ser nombrados Comisarios delegados inspectores para actuar sobre el conjunto de Divisiones que constituyen unidades superiores a éstas, o en el radio de vacación que se determine, siempre dentro de la misión conferida al Comisariado por las Ordenes de 15 y 16 de Octubre último (DD. O. números 211 y 212). En tal caso, y sin usar otro distintivo que el de Comisario de División, el nombramiento de Comisario inspector que se expida por el Ministro de la Guerra, será el título de la superior categoría que se confiera al nombrado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento. Valencia, 11 de Febrero de 1937.

**FRANCISCO LARGO CABALLERO**  
Señor...

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Orden circular de esta fecha, elevando a cinco el número de Subcomisarios dependientes del Comisariado general de Guerra,

He resuelto que el cargo de Subcomisario general creado recaiga en don Luis Doporto Marchori, en condiciones idénticas a los cuatro nombrados por Orden circular de 15 de Octubre último (D. O. número 241).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Valencia, 12 de Febrero de 1937.

**LARGO CABALLERO**  
Señor...

**MINISTERIO DE HACIENDA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Mayo de 1930, que sustituyó las antiguas Inspecciones regionales de Alcoholes por las actuales Inspecciones regionales de Aduanas, fijó la residencia de cada uno de los Inspectores Jefes determinando la demarcación que a cada región se asignaba.

Si en aquella fecha se tuvo en cuenta, al fijar las poblaciones en las que se centralizaban los servicios, la mayor facilidad de medios de comunicación, de igual modo las circunstancias por las que hoy atraviesa el país obligan, para que la misión encomendada a las expresadas Inspecciones regionales tenga la debida eficacia y cuenten con medios adecuados de locomoción, a variar los puntos de residencia de algunos de los Inspectores jefes, así como también a establecer una estructura distinta en las demarcaciones que hasta ahora tenían asignadas, haciendo depender especialmente de la Inspección general de Aduanas, determinadas provincias que en la actualidad resultan desconectadas.

En su consecuencia,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la citada Orden ministerial de 13 de Mayo de 1930 se considere modificada, con carácter provisional, en los extremos que a continuación se detallan:

Primera Región.—Se traslada la re-

sidencia del Inspector regional de Madrid a Ciudad Real, quedando constituida su demarcación por las provincias de Córdoba, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Madrid y Toledo.

El Inspector especial de Aduanas de Madrid atenderá únicamente los servicios del término municipal de la capital, con dependencia directa de la Inspección general. El resto de la demarcación que dicho Inspector tenía señalada correrá a cargo del Inspector especial de Aduanas de Chinchón.

Segunda Región.—En las provincias de Oviedo y Santander la Inspección especial de Aduanas será desempeñada, en cada una de ellas, por un funcionario designado por el Administrador principal de Aduanas, fijándose la residencia en Gijón y Santander, respectivamente, y dependiendo dichos funcionarios de la Inspección general.

Tercera Región.—Las Inspecciones correspondientes a las provincias de Huesca, Tuel y Zaragoza pasarán a depender de la Cuarta Región (Barcelona), además de las provincias que actualmente tiene ésta asignadas.

En la provincia de Vizcaya la Inspección especial estará a cargo de un funcionario nombrado por el Administrador de la Aduana de Bilbao con residencia en esta población, y dependiendo directamente de la Inspección general.

Cuarta Región.—Quedará constituida como en la actualidad, con el aumento de las provincias de Huesca, Tuel y Zaragoza, que se desglosan de la Tercera Región.

Quinta Región.—No se modifica, continuando la residencia del Inspector Jefe en Valencia, con la misma demarcación formada por las provincias de Albacete, Alicante, Castellón y Valencia.

Sexta Región.—Se traslada la residencia del Inspector Jefe de Granada a Murcia, quedando constituida su demarcación por las provincias de Almería, Granada, Málaga y Murcia.

Séptima Región.—La Jefatura de esta Región será desempeñada por el Inspector especial de Aduanas de Don Benito, que con residencia habitual en esta población asumirá todas las atribuciones y deberes inherentes al cargo de Inspector regional de Aduanas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo dictarse por ese centro directivo las disposiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de lo ordenado. Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la Comisión para reclutamiento de personal de tropa de Carabineros, creada por Orden de 24 de Septiembre de 1936 (GACETA 272), pase a depender directamente de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este departamento, ejerciendo su cometido con el personal que actualmente cuenta o con el que en lo sucesivo se le designe, como un Negociado de la referida Sección, bajo la inmediata inspección del segundo Jefe de la misma.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre del año anterior, ha acordado emplear en el mando de Unidades de choque de Carabineros, en las condiciones que se determinan en el artículo primero del mencionado Decreto, con los empleos que se citan, a los Oficiales del Arma de Infantería del Ejército que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Gregorio Armenteros de Dios y termina con don José Albórs Llibrer, debiendo los interesados presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se les confirme en sus empleos y se les designe el punto adonde hayan de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Capitanes:

Don Gregorio Armenteros de Dios  
Don Vicente Marco Palomares

Teniente:

Don José Albórs Llibrer

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En atención a las especiales circunstancias que concurren

en el Cabo armero D. Mauro Seoane Cepeda y como resolución a propuesta hecha por el Jefe de las Fuerzas aéreas,

He resuelto concederle el empleo de Sargento de Aviación, con la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Marzo próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 10 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto otorgar el título de Piloto militar de aeroplano, con la aptitud de «reconocimientos» y antigüedad de 7 del actual, al Capitán de Aviación naval D. José Sabaté Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 10 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el Guardia de Seguridad D. Servando Palma Benítez, en súplica de que se le conceda la vuelta al Arma de Aviación con el empleo que pudiera corresponderle por haberse fugado de la Base Aérea de Tablada (Sevilla) en 20 de Julio último, donde prestaba sus servicios como Cabo,

He resuelto concederle el empleo de Sargento de Aviación, con la antigüedad de primero de Octubre último, surtiendo efectos administrativos esta disposición de primero del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 10 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 11 de Octubre último (D. O. número 208),

He resuelto conceder los empleos que se citan al personal de Aviación que a continuación se expresa, con la antigüedad de primero del citado Octubre y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente.

A Brigada:

D. Domingo Aguirre López

D. Antonio Lago Cid

A Sargento:

D. Eladio Novalbes Las Santas. (Deberá ser clasificado en el empleo de Cabo con antigüedad de primero de Septiembre de 1936).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 10 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr. : En vista de las circunstancias que concurren en el Soldado de Aviación D. Luis Llanos Poves, que se fugó en 29 de Agosto último de Badajoz, incorporándose a las tropas leales a la República,

He resuelto concederle el empleo de Sargento con la antigüedad y efectos administrativos de primero del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 11 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr. : He resuelto que la Orden circular de 5 de Enero de 1937, publicada en la GACETA número 38 y por la que se concede el título de Piloto militar de Aeroplano, con la aptitud de «reconocimiento», al Brigada de Aviación D. Miguel San José Andrade, se entienda rectificad a en el sentido de que la fecha que corresponde a dicha disposición es la de 5 de Febrero de 1937, siendo, por lo tanto, la antigüedad de Piloto la de 2 del citado mes de Febrero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 11 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr. : Destinados al Arma de Aviación militar, por Orden Circular de 29 de Enero último (D. O. número 30), los Cabos de Ingenieros que a continuación se expresan, los cuales desde el comienzo de las operaciones prestan sus servicios en el Batallón movilizado del Arma citada, habiendo asistido con él a diversos hechos de armas en el sector del Centro,

He resuelto concederles el empleo de Sargento de Aviación, con la antigüedad y efectos administrativos de primero del presente mes :

- D. Isidro Sánchez Fernández
- D. Jenaro del Castillo del Río
- D. Luis Cantero Baramiño
- D. Alejo Lozano Picazo
- D. Elías de la Encarnación Gómez
- D. Jesús Orea Muestra
- D. Dionisio Pérez Gallardo
- D. Antonio Monje de la Torre
- D. Blas Lozano González
- D. Ricardo Marón Briones
- D. Manuel Mayo Prieto
- D. Guillermo Alonso García
- D. Cipriano García Sosa
- D. Cayetano Manso Navarro
- D. Bautista Rodríguez Barranco
- D. José Fulido Rojas
- D. Manuel Mayo Rodríguez

- D. Luis García Viejo
- D. Francisco Barrio Juberías
- D. Víctor Gordo Cabezas
- D. Ignacio Burgos Miguel
- D. Antonio Bravo Roig

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 11 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr. : Habiendo acudido en súplica a este Ministerio diversas Clases y Oficiales del Arma de Aviación que estuvieron combatiendo en los diferentes frentes y que solicitaban el curso de Pilotaje, a pesar de exceder de la edad fijada en la convocatoria de 10 de Septiembre próximo pasado, han sido atendidos algunos casos por los méritos contraídos por un número limitado de personal. Ahora bien; siendo el criterio de este Ministerio no establecer, en lo sucesivo, excepciones de ningún género,

He resuelto que en adelante no serán cursadas a mi autoridad instancias de personal del Arma de Aviación que no cumplan taxativamente las condiciones señaladas en las convocatorias para especialidades del Arma, debiendo atenderse los solicitantes a las normas exigidas para los demás concursantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 11 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Excmo. Sr. : Se crea en el Ministerio de Marina y Aire la «Inspección de Combustibles y Lubricantes del Arma de Aviación», como dependencia aneja a la Jefatura del Material, con las obligaciones siguientes :

Primero. Tendrá a su cargo todas las cuestiones inspectoras y técnicas en relación no sólo con estos productos, sino también con los demás combustibles líquidos y lubricantes que afectan a las Fuerzas marinas y en general al departamento.

Segundo. El Jefe de esta Inspección será a su vez el representante de Marina y Aire en la Comisión establecida por Decreto presidencial de 23 de Diciembre próximo pasado, para la regulación del consumo de combustibles líquidos.

Tercero. Dicha Inspección procederá inmediatamente a la redacción de los proyectos de «Normas Técnicas» de clasificación y nomenclatura, de exigencias y de métodos de ensayos de recepción de los «Productos de uso exclusivo en

ambas rancias», y éstos, una vez homologados, no podrán ser objeto de suministro ni de incautación por otros organismos ajenos al Ministerio de Marina y Aire, para lo cual esta Inspección conservará el enlace actualmente establecido con la C. A. M. P. S. A., quedando obligada esta entidad a acatar y cumplir las instrucciones que, respecto a este punto, reciba de la citada Inspección.

Cuarto. Para el suministro a las diferentes Unidades y Servicios, que dependan de este Ministerio, la Inspección de Combustibles y Lubricantes organizará, en el más breve plazo posible y de acuerdo con las Jefaturas de Fuerzas aéreas, navales y de transportes, depósitos de reservas de distribución y de aeródromos, los que serán provistos, en principio, de dotaciones de cada producto, a reponer cada diez días. Las cantidades totales necesarias para la creación sucesiva de estos depósitos, y la reposición periódica de las dotaciones fijadas a cada uno, constituirán el canon correspondiente al Ministerio de Marina y Aire.

Quinto. La Inspección de Combustibles y Lubricantes propondrá a la Superioridad, en el plazo más breve posible, las «Normas para la Contabilidad y Estadística» de estos productos, tanto para las Unidades tácticas, como para las de Transportes anejas al departamento.

Sexto. El suministro de productos, cuyo uso no sea exclusivo a las dos ramas de este Ministerio, gozará de las mismas ventajas de prioridad que las que concede el párrafo cuarto de la Orden ministerial de 31 de Enero próximo pasado (GACETA número 34) que regla el consumo de esencias y grasas en el Ejército.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 11 de Febrero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr. : Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia

de la plantilla de Gijón que a continuación se expresan: Inspector de primera clase, D. Julio López Contreras; Agentes de segunda, D. Rafael Arnaiz D'Almeida y D. José Gijner Castelló; Agentes de tercera, D. Aniano Quintanilla Herrero y D. Eusebio Franco Martín, y Vigilante conductor de tercera, D. Ramón Pérez Pardo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 7 de Febrero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general.

Ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Gijón don Joaquín Moreno Bermúdez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 7 de Febrero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, en situación de «disponible forzoso» en Lérida, D. Francisco Beorlegui Canet,

Este Ministerio ha resuelto concederle el cambio de residencia a Reus (Tarragona), quedando agregado para haberes a la Comandancia de esta última provincial, y para documentación y demás efectos al Tercio, en que lo está en la actualidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Alférez de ese Instituto, en situación de «disponible forzoso» en Lérida, D. Jerónimo Cortijo Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el cambio de residencia a Lorca (Murcia), quedando agregado para haberes a la Comandancia de esta última provincia, y para documentación y demás efectos al 15.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento perteneciente al 19.º Tercio de ese Instituto D. Teodoro Alcázar Mota,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona, debiendo ser baja en dicho Instituto por fin del presente mes y cursarse a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas la correspondiente propuesta de haberes pasivos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, a 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tribunal médico militar correspondiente, el Guardia perteneciente al 19.º Tercio de ese Instituto, José Juan Colomar,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto, por fin del mes de Octubre del año anterior, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro, para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, a 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente de ese Instituto, con destino en el 14.º Tercio, D. Bienvenido Aceitores Arnaiz, pase a situación de reemplazo por herido, a partir de 30 de Noviembre último, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo octavo del Decreto de 5 de Enero de 1933 (GACETA número 6) declarado vigente por el de 7 de Septiembre de 1935 (GACETA número 253), quedando agregado para haberes, documentación

y demás efectos al 14.º Tercio a que pertenecía.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Por haber dejado de justificar su existencia e ignorarse el paradero durante más de dos meses del Capitán de la Guardia Nacional Republicana D. Manuel García Mercadillo,

Este Ministerio ha resuelto cause baja definitiva en el servicio activo, por fin del mes anterior, como comprendido en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tribunal médico militar correspondiente, el Guardia perteneciente al 19.º Tercio de ese Instituto José Sáez Vizcaino,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del mes de Septiembre del año anterior, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro, para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tribunal médico militar correspondiente, el Guardia perteneciente a la Comandancia de Albacete, de ese Instituto, Miguel Ochando González,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del mes de Mayo del año anterior, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro, para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas,

se le haga el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, a 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarados inútiles para el servicio de las armas, por los Tribunales médico militares correspondientes, los Guardias pertenecientes a la Comandancia de Alicante y cuarto Tercio de ese Instituto, Antonio Pérez Bretóns y Leonardo Maroto Ruiz, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto causen baja en dicho Instituto por fin del de Enero último, debiendo formalizarse las correspondientes propuestas de retiro, para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que les correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, a 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Por haber dejado de justificar su existencia e ignorarse el paradero durante más de dos meses el Capitán D. Fernando Márquez González, Teniente D. Tomás Torán Ramos y Alférez D. Eugenio Valdés Rodríguez, de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio ha resuelto causen baja definitiva en el servicio activo, por fin del mes anterior, como comprendidos en la Orden de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 53).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 12 de Febrero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don J. L. Vaamonde para adaptar a escuela nacio-

nal con cuatro secciones el edificio número 154 de la calle de la Libertad, en el Grao de Valencia, y cuya escuela se denominará «Jesús Hernández»;

Resultando que el Arquitecto escolar de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto expresado, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 20.631'98 pesetas;

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de primero de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el expediente aparece una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento de que existe crédito suficiente para atender a dicha obra de adaptación y la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto don J. L. Vaamonde, para las obras de adaptación en el edificio número 154 de la calle de la Libertad, en el Grao de Valencia, con destino a escuela nacional de primera enseñanza, con cuatro secciones, que se denominará «Jesús Hernández», por su presupuesto de ejecución material, importante 20.631'98 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo y concepto único del vigente Presupuesto y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 11 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de cesantía formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca;

Resultando de la misma que la Maestra doña Cecilia Merino fué trasladada provisionalmente, a instancias de las autoridades de la villa de Belmonte;

Resultando que la citada Maestra ha dejado expirar con exceso el plazo posesorio, a pesar de los repetidos requerimientos de la Inspección para hacerlo;

Considerando que el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio establece que los Maestros que en el término de un mes no se reintegren a su destino serán baja definitiva en el Magisterio oficial,

Este Ministerio ha resuelto que doña Cecilia Merino sea declarada cesante en su destino, con pérdida de cuantos derechos disfrutaba por su situación en el escalafón del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 1 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

De acuerdo con la propuesta del Patronato Escolar de Barcelona, para dotar de personal al grupo creado en la plaza de España de aquella ciudad con el nombre de «Martí y Julián»,

Este Ministerio se sirve disponer:

Que el Maestro que presta sus servicios en el Patronato Escolar de Barcelona, don Martín Serra Molina, que ejercía la Dirección del grupo escolar de Sarriá, quede encargado de la del grupo «Martí y Julián», pasando a desempeñar la Dirección vacante en Sarriá el también Maestro de aquel Patronato don Pedro Vegué Matamoros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Primera Enseñanza de Castellón, sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos escolares que en las actuales circunstancias se ven privados de toda clase de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos los elementos precisos para la instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas correspondientes a las plazas solicitadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a la localidad que se indica, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

## Provincia de Castellón

Burriana.—Cinco plazas de Maestro para escuelas unitarias de niños; nueve de Maestra: cinco para escuelas unitarias de niños y cuatro para párvulos.

Segundo. Que las obligaciones que suponen estas creaciones se cubran con cargo al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por la autoridad correspondiente se proceda a hacer los nombramientos interinos necesarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por las Inspecciones de Primera Enseñanza de esta capital, respecto al traslado de la escuela nacional de párvulos de nueva creación de Puebla de Vallbona, y

Teniendo en cuenta que no es posible la instalación en dicha localidad de la expresada escuela nacional y que, según se justifica, en Fuente la Higuera se dispone de cuantos elementos se consideran necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento y que el Ayuntamiento correspondiente se compromete a las obligaciones que sobre el particular le sean propias,

Este Ministerio ha dispuesto que la escuela nacional de párvulos de nueva creación concedida al Ayuntamiento de Puebla de Vallbona (Valencia) se considere creada a todos sus efectos con destino al de Fuente la Higuera, de la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Concepción García Sánchez y doña María Asunción Martín Gil, Maestras del plan profesional de 1931, procedentes de la provincia de Castellón, en solicitud de que dos de las nueve plazas creadas para los Maestros de dicha promoción, no cubiertas en dicha provincia, les sean adjudicadas, por haber sido creadas en número insuficiente las correspondien-

tes a su sexo, y por no existir, además, sueldo vacante que les pueda ser adjudicado, y

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Castellón informa favorablemente y que no existe precepto legal alguno que se oponga a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren a todos sus efectos y con efectividad del día primero de Febrero del pasado año, como concedidas para Maestras del plan profesional, dos de las nueve plazas de Maestros creadas en Castellón por Orden de 25 de Febrero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 27 de Septiembre último y en vista de la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número 5 de Madrid, condenándolo por desafección al régimen,

Este Ministerio ha resuelto que Antonio Castilla Medel, Maestro nacional de Madrid, sea declarado cesante en su destino, con pérdida de cuantos derechos disfrutaba por su situación en el escalafón del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último y en cumplimiento de la sentencia impuesta por el Tribunal de Urgencia correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de los Maestros nacionales de Málaga (capital) y Algarrobo, don José Yáñez Rodríguez y don Miguel Yáñez Jiménez, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, de don Ramiro Soláns Pallás, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, en solicitud de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente esta petición con el oportuno certificado facultativo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la expresada Profesora treinta días de licencia por enferma, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistos los expedientes y propuestas formuladas por los Ayuntamientos e Inspecciones de Primera Enseñanza que se citan, sobre creación definitiva de las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se consideran precisas para atender debidamente a la numerosa matrícula escolar que en las actuales circunstancias se ve privada de todo medio de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de cuantos elementos se consideran precisos para la instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas y que los respectivos Ayuntamientos están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las escuelas o grupos escolares de las localidades que se indican,



las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Santapola (Alicante).—Una escuela nacional graduada de niños, con cinco secciones, a base de una unitaria existente; el Director que se nombre percibirá la remuneración anual de 350 pesetas; y cuatro escuelas de niños y una de párvulos, en el casco.

Barcelona (capital).—Una escuela nacional graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de la misma clase números 39, 44, 65 y 76. El Director que se nombre percibirá la remuneración anual de 500 pesetas.

Frat de Llobregat (Barcelona).—Una escuela nacional graduada mixta «Pompeyo Fabra», con tres secciones de cada sexo, tres de párvulos y Dirección única, a cargo de Maestra, con la remuneración anual de 100 pesetas, a base de las unitarias de niños y niñas número 1, y una de párvulos existente, creándose al efecto dos plazas de Maestro y cinco de Maestra (dos para párvulos y una correspondiente a la de Directora sin grado de dicha escuela).

Beuda (Gerona).—Una escuela de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el lugar de Sagaró.

Capmany (Gerona).—Una plaza de Maestra para escuela de párvulos, en el casco.

Vidrerres (Gerona).—Dos escuelas de niños, dos de niñas y una de párvulos, en el casco.

Vilablareix (Gerona).—Una escuela unitaria de niños, en el casco, convirtiéndose en de niñas la mixta existente.

La Solana (Ciudad Real).—Dos escuelas unitarias de niños y cuatro de párvulos, en el casco.

Ubeda (Jaén).—Ocho escuelas nacionales de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos, en el casco.

Cieza (Murcia).—Dos escuelas unitarias de niñas y dos de párvulos, en el casco, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la partida rural de Puente del Judío.

Murcia (capital).—Una plaza de Maestro, correspondiente a la de Director sin grado de la escuela graduada mixta de San Antón, con la remuneración anual de 400 pesetas.

Cambrils (Tarragona).—Una plaza de Maestro, correspondiente a la de Director sin grado de la escuela graduada mixta formada por la agrupación de las siete unitarias de cada sexo existentes, dotada con la remuneración anual de 100 pesetas.

La Cenia (Tarragona).—Una plaza de Maestro de Director, para la graduada resultante de la agrupación

de las dos existentes, dotada con la remuneración anual de 100 pesetas.

Constantí (Tarragona).—Una plaza de Maestro Director sin grado para la graduada mixta formada por la agrupación de las graduadas existentes, dotada con la remuneración de 100 pesetas.

Masdemberge (Tarragona).—Una plaza de Maestro para escuela de párvulos, en el casco.

Montblanch (Tarragona).—Una plaza de Maestro, de Director sin grado, para la graduada mixta resultante de la agrupación de las seis unitarias de cada sexo y dos de párvulos existentes, con la remuneración anual de 100 pesetas.

Roquetas (Tarragona).—Una plaza de Maestro Director sin grado, para la escuela resultante de la agrupación de las seis unitarias de niños, cinco de niñas y dos de párvulos existentes, dotada con la remuneración anual de 125 pesetas.

San Carlos de la Rápita (Tarragona).—Una graduada mixta, con siete plazas de Maestro, once de Maestra (tres para párvulos) y Dirección única, a cargo de Maestro, a base de las dos graduadas existentes, creándose al efecto dos secciones de niñas, una de niños, tres de párvulos y la plaza de Maestro Director sin grado, con la remuneración anual de 125 pesetas.

Tortosa (Jesús-Tarragona).—Una plaza de Maestro Director sin grado, para la graduada formada por la fusión de las cuatro unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos existentes, dotada dicha Dirección con la remuneración anual de 250 pesetas.

Ulldecona (Tarragona).—Una plaza de Maestro Director sin grado, para la graduada resultante de la agrupación de las siete escuelas unitarias de niños, seis de niñas y tres de párvulos existentes, dotada con la remuneración anual de 125 pesetas, y

Villamarchantè (Valencia).—Una plaza de Maestro para escuela unitaria de niños, en el casco.

Segundo. Que el gasto que esta creación supone sea con cargo al crédito extraordinario, concedido por Ley de 4 de Octubre último, para la creación de 2.666 nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Tercero. Que por quien corresponda, en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de los Maestros interinos, con el sueldo de entrada, con destino a las plazas creadas definitivamente en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos profesionales, de los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Jaén que a continuación se expresan:

Elvira López Tauste  
Alberto de la Torre Roldán  
Diego Suárez Bárcena  
Juan de Dios Villar López  
Luis Chávez Ruíz  
Tiburcio Rodríguez Neberda  
Carlos Lardiez López  
Pablo Castañer Montolí  
Juan Ayala Martínez  
Antonio Fernández de Dios  
Francisco Villanueva Molina  
Angel Cobes González  
Diego Sánchez Carmona  
Desiderio Campos González  
Jesús Muñoz Roldán  
Felisa Barbé Ruano  
Santiago Pérez Herrera  
Juan Pérez de la Torre  
Manuel Garrido Sánchez  
Juan Mendizábal Corornado  
Pilar Sarrablo Santadiestra  
Francisco Moral Perálvarez  
Miguel Ruidera de la Rosa  
José María Noguera Fiscer  
José Codorniu Meix  
Martín Noguera Villar  
Joaquín Muñoz González  
María Teresa Martínez del Castillo  
María Vicenta Piqueras Viedma  
Leonardo Parga Villegas  
Eustiquio Esteban Gallo  
Benito Garrido Palacios  
Francisco Santiago Millán  
Juan Peón López  
Mercedes Cabrerizo González  
Milagros Cobo Rodríguez  
Juan J. Gómez Hernández  
José María Morales Díaz  
Josefa Contreras Bolívar  
Antonio Hidalgo Torralba  
Josefa Sánchez Reina  
Matilde Vargas Lara  
Jesús Muñoz González  
Juan P. Muñoz González  
Pablo Cuenca Calzada  
Francisco Reyes Moreno, y  
Francisco Luque Cordero.

Segundo. La jubilación forzosa, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la misma provincia:

Mariano Velasco Córdoba  
Sixto Sigler Hernández  
Encarnación Morales Delgado  
Filomena Torres Cruz  
Manuel Godoy Caballero  
Angel López Vara  
Antonio Molina Cantos, y  
Dolores Giménez, y

Tercero. El traslado forzoso de los también Maestros y Maestras nacionales de dicha provincia que a continuación se expresan, debiéndose, por la Junta de nombramientos interinos de dicha capital, formular la oportuna propuesta de nombramiento de los mismos:

María Moreno Juan  
Paz Marisquirena  
Luisa Fernández Ramos  
María de la P. Ramírez Jaime  
Encarnación Segovia Ocaña  
José Rubio López  
Juan M. Bautista Monterreal  
Antonio Torres Molina  
Lorenza Martínez Malpica  
María Asunción Eisman Higuera  
Ángeles Pedregosa Cano  
Ana González Osuna  
Eladia Morales Ramírez  
Juan Contreras Rubio  
María Zamora y Pérez Vacas  
José García Castañer  
Santiago González Cortés  
María Luisa Codes Marcos  
Josefa López Arregola  
Jacinto Cabrera  
Antonia Jiménez González  
María de la P. Jiménez González  
Emilio Martínez León  
Joaquín Ruano Ramírez  
José Navarrete Blanca  
A. D. Muñoz González, y  
Policronio Montero Rodríguez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto cesen en sus cargos, con pérdida de todos sus derechos, los siguientes funcionarios:

Don Rafael Mena San Millán, Inspector Médico; don Saturnino García Vicente y don José Mayoral, Es-

pecialistas del Dispensario; todos ellos pertenecientes al Cuerpo Médico Escolar de Madrid, y don Juan Prado Pascual, Médico de la Escuela Maternal establecida en el grupo escolar «Joaquín Costa» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por doña Pura Almeida Carretero, Maestra de una escuela nacional de Sonseca (Toledo), en súplica de ser nombrada Maestra de Madrid;

Resultando que la interesada es viuda de don Francisco Ariza, Maestro de escuela y Comandante que fué del Batallón «Félix Barzana», muerto gloriosamente en el frente de Useras, Madrid;

Resultando que el señor Ariza tuvo en la lucha rasgos de heroico comportamiento, habiéndose demostrado que prestó relevantes servicios en defensa de la República;

Considerando que la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 28 de Agosto último (GACETA del 29), dispone que aquellos cónyuges o descendientes y ascendientes inmediatos de los funcionarios que hubieran fallecido en defensa de la República, tienen derecho, por una sola vez, a ser destinados a la población que más les conviniere;

Considerando que en el presente caso concurren circunstancias especiales que aconsejan acceder a la petición de la señora Almeida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que a doña Pura Almeida Carretero se le adjudique una vacante de Madrid, capital, de las que correspondan al turno de traslado, y

Segundo. Que la interesada debe posesionarse de su nuevo destino dentro del plazo legal, que empezará a contarse a partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de sus derechos profesionales, de los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Granada:

José González Garvía  
Francisco Rodríguez Collante  
Antonio Corral Vilches  
María Ruiz Ruiz  
Aurelio Alvarez Barcenilla  
Angel Palacios Argüelles  
Carlos García Morales  
Enrique Martínez Puga  
Aurelio Puerta Aranda  
Eduardo Sánchez Moreno  
Carmen Muñoz Castillo  
Antonio Gutiérrez Jiménez  
Francisco Cebrían Leiva  
José Capilla Rodríguez  
Isabel Jiménez Constantini  
Francisco Bas Sánchez  
José López Rodríguez  
José Ortega Rodríguez  
José Miguel Peinado  
Juan Jesús Fernández Fernández  
Bartolomé Bata Jiménez  
Enriqueta Gómez Alfaro  
Cristóbal Pérez  
Félix Bas Sánchez  
Rufino S. González  
José Galindo Salinas  
José Fernández Medina  
Francisco Suárez Martínez  
Adoración Aguilera  
Antonio López Ruiz  
Paulino López Medina  
Juan Sánchez Hernández  
Francisco Luján Luján  
Antonio Antelo Mausaiso  
Juan Mancilla Bautista  
Fernando Fernández Crespo  
Agustín Martínez Aragonés  
Miguel García Castilla  
José Ruiz Serón  
Enriqueta Enares Moral  
Antonio Roda García  
José Carrión López  
Manuela Rodríguez Pérez  
José Nadal Torres  
Jesús Contreras Uronis  
Manuel Contreras Palma  
Ana María Quesada Lucas  
Miguel Ocaña Fernández  
María Paula Reyes Callejas  
Carmen de las Heras Guerrero  
Angel Palencia Maruli  
Carmen Rodríguez Moreno  
Julio Rodríguez Moreno  
Sara Alcántara Correa  
Paulina Amador García  
Purificación Molina Calvo  
Manuel Ríos Henares  
Antonio Fernández

Luis Carretero Jiménez  
Baldomero Uclés  
Bernabé Marín Sánchez  
Juana Bárríos Fanul, y  
Josefa Muñoz  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 11 de Febrero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de  
Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 21 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Vizcaíno Zapata, Delegado de Asistencia social en Almería, Presidente del Consejo Provincial.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Febrero de 1937.

FEDERICA MONTSENY

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia social.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

Excmo. Sr.: Habiendo desembarcado del crucero «Libertad», en 9 de Enero último, en uso de dos meses de licencia, por enfermo, el Auxiliar de Sanidad de la Armada don Enrique Vidal Espiñeira,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer perciba sus haberes, durante el disfrute de la misma, por la Habilitación general del Ministerio.

Valencia, 11 de Febrero de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central, ha resuelto conceder, al Fogonero preferente Juan Costa Martí, la Cruz del

Mérito naval, pensionada con 7'50 pesetas mensuales, a partir de la revista administrativa del mes de Agosto del año último, con arreglo al artículo séptimo del Decreto de 22 de Enero de 1936 (D. O. número 21) y por haber permanecido embarcado en buques submarinos en tercera situación durante más de 2 años.

Valencia, 11 de Febrero de 1937.—  
El Subsecretario, Antonio Ruíz.  
Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.  
Señores...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por los informes recibidos con posterioridad a su separación, que don Eloy Fuente Val, Agente auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, accidentalmente en la plantilla de Alicante, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación decretada con fecha 17 de Enero último, del citado funcionario, reintegrándosele al empleo que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, destinándole a esa plantilla, a cuyo efecto se cursarán las órdenes por separado.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Valencia, 9 de Febrero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien disponer cause baja definitiva en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, por abandono de destino, el Agente de tercera clase provisional de la plantilla de Valencia, don Francisco Muñoz Azorín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 11 de Febrero de 1937.—  
El Director general, W. Carrillo.  
Ilustrísimo señor Comisario general de Orden público de Valencia.

## CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO

Relación de los Guardias, Cabos y Sargentos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra y rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Madrid.—Antigüedad 19 Julio:

Don Valero Serrano Tagüeña

Plantilla de Málaga.—Antigüedad

10 Octubre:

Don Isidoro Barahona Nieto

Valencia, 11 de Febrero de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

14.º G. Asalto. Castellón.—Antigüedad 18 Noviembre:

Don Dionisio González Clemente

Plantilla de Madrid.—Antigüedad

15 Septiembre:

Don Emiliano García Rivas

Valencia, 11 de Febrero de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Relación de Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Madrid.—Antigüedad 10 Noviembre:

Don Joaquín Ramírez Ortiz.

Valencia, 11 de Febrero de 1937.—

El Director general, W. Carrillo.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

Plantilla de Madrid.—Se rectifica el ascenso a Sargento a favor de Natalio Viñas Ortega, aparecido en la GACETA de 24 de Enero próximo pasado, por haber sufrido error de segundo apellido en la propuesta original, en el sentido de corresponderle este ascenso, con la misma antigüedad y categoría, a Natalio Viñas Steger.

Valencia, 11 de Febrero de 1937.—  
El Director general, W. Carrillo.

Relación de Sargentos que son promovidos al empleo de Suboficiales por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Madrid.—Antigüedad 2 Diciembre:

Don José García Menéndez

Valencia, 10 de Febrero de 1937.—  
El Director general, W. Carrillo.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos en la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación.

6.ª Compañía Especial. Valencia.—

Don Mariano Fradejas González, ascendido a Sargento con antigüedad 4 Diciembre. Se rectifica este ascenso, por haberse repetido equivocadamente en la GACETA número 355, entendiéndose que el ascendido con esta antigüedad y categoría es don Juan Sánchez González.

Valencia, 10 de Febrero de 1937.—  
El Director general, W. Carrillo.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, respecto al abandono de destino de la Maestra nacional de Bélgida doña Mercedes Navarro Pedroso,

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 10 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Comunicado por el Gobernador civil en Málaga el abandono de des-

tino, por parte del Inspector Jefe de Primera Enseñanza de dicha provincia don Jacinto Ruíz Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública al expresado Inspector Jefe.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 10 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Málaga.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, respecto de la Maestra nacional de Ocaña doña Paula Camacho,

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha resuelto declarar a la expresada Maestra nacional incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 10 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Toledo y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección respecto al abandono de destino, por parte de la Maestra nacional de Villarejo de Salván doña Inés Huerta Rodrigo,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 10 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Madrid y Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección respecto de la Maestra nacional de Castell de Cabres doña Esperanza Goig Camps,

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha resuelto declarar incurso a la expresada Maestra nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 10 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Castellón.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia que don Germán Domingo Casares, Maestro excedente de Búsrente (Oviedo), promueve en solicitud de que se autorice su reingreso;

Resultando que de la hoja de servicios que a la instancia se acompaña, el interesado fué declarado excedente en 8 de Septiembre de 1935;

Resultando que del aval que se acompaña, el señor Domingo es persona afecta a la República y al Gobierno constituido;

Visto el artículo 137 y siguientes del Estatuto;

Considerando que la Sección propone que se conceda la autorización solicitada;

Considerando que no hay precepto que prive al solicitante de ese derecho, siquiera quede sujeto a la aplicación del Decreto de 27 de Septiembre de este año,

Esta Dirección ha resuelto que se acceda á lo solicitado, pero entendiéndose que la autorización para reingreso no prejuzga la aplicación del Decreto últimamente citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Valencia, 10 de Febrero de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.